



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011- 2024- MDU

Usquil, 20 de diciembre de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre del 2024, el informe N° 0200-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 20 de diciembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, el informe N° 450-2024-GSLYGA-MDU de fecha 13 de diciembre del 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Locales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Usquil y;

CONSIDERANDO:

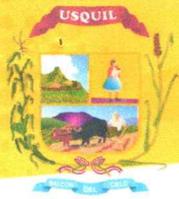
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala lo siguiente: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el artículo 40° de la misma norma, establece que: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.*";

Que, el apartado 4.1 del inciso 4) "Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales" del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que dentro de las funciones de las municipalidades está, entre otras, la de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo;





Que, el artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278 prescribe que:

24.1. Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional;



Que, el reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2027-MINAM, en su artículo 10° prescribe: El Plan Provincial de Gestión de Residuos Sólidos Municipales y el Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales son instrumentos de planificación en materia de residuos sólidos de gestión municipal. Estos instrumentos tienen por objetivo generar las condiciones necesarias para una adecuada, eficaz y eficiente gestión y manejo de los residuos sólidos, desde la generación hasta la disposición final;

Que, mediante ordenanza municipal N° 002-2022-MDU, de fecha 23 de marzo de 2022, la Municipalidad Distrital de Usquil aprobó el plan de manejo residuos sólidos del distrito de Usquil 2022 – 2026;

Que, mediante informe N° 126-2024-SGGAYS-MDU/EACA, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Subgerente de Gestión Ambiental y Salud de la Municipalidad Distrital de Usquil presenta la actualización del plan distrital de manejo de residuos sólidos 2024 – 2027;

Que, mediante informe N° 450-2024-GSLYGA-MDU, de fecha 13 de diciembre de 2024, el Gerente de Servicios Locales y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Usquil solicita aprobación, mediante ordenanza municipal, de la actualización del plan distrital de manejo de residuos sólidos de Usquil 2024 – 2027;

Que, mediante informe N° 0201-2024-MDU-OGAJ/BJAC de fecha 20 de diciembre de 2024, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Usquil, otorga opinión favorable y concluye precisando que corresponde al concejo Municipal aprobar mediante Ordenanza Municipal la actualización del plan distrital de manejo de residuos sólidos de Usquil 2024 – 2027;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 20 de diciembre del 2024, el pleno del concejo municipal por unanimidad acordó aprobar mediante Ordenanza Municipal la actualización del plan distrital de manejo de residuos sólidos de Usquil 2024 – 2027.

POR TANTO:

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, el concejo municipal aprobó por UNANIMIDAD, la emisión de la:





“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE USQUIL 2024 – 2027”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DISTRITAL DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DE USQUIL 2024 – 2027, documento que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Servicios Locales y Gestión Ambiental, la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos actualizado del Distrito de Usquil, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Tecnología de información, efectúe la publicación y difusión en el portal institucional dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE USQUIL
Guillermo H. Guzmán Obando
ALCALDE

